



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRJC-RC-2025-001

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2024 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

CONSIDERANDO

Qué, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*.

Qué, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*.

Qué, el COOTAD en su Art. 70, literal v) atribuye al presidente/a de la junta parroquial rural, *“Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado”*.

Qué, el Art. 266 del COOTAD establece que *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”*.

Qué, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 89, define *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”*.

Qué, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-76, de fecha 10 de marzo del 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Qué, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, de fecha 28 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprueba el Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. N° 303 del 19 de Octubre del 2010
Mira-Carchi

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones y facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, el Formulario de Rendición de Cuentas 2024-GADs establecido por el CPCS, y el Informe preliminar de Rendición de Cuentas para la ciudadanía, correspondientes al periodo fiscal 2024.

Art. 2.- Difundir, a través de los medios digitales institucionales disponibles y poner a disposición de la ciudadanía el Formulario de Rendición de Cuentas 2024-GADs establecido por el CPCS, y el Informe preliminar de Rendición de Cuentas para la ciudadanía, correspondientes al periodo fiscal 2024, de forma previa al evento de deliberación pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución al Secretario – Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 09 de junio del 2025, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el sitio web del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño.

Dado en la Comunidad de Río Blanco, 09 de junio del 2025.



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE JACINTO
JIJON Y CAAMAÑO

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón

C.I.: 0401958004

Teléfono: 0997339510

Correo electrónico: andersonsevilla19@gmail.com

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO

Lo certifico: En mi calidad de Secretario –Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, la presente resolución ha sido aprobada y suscrita por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño con fecha 09 de junio de del 2025.



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE JACINTO
JIJON Y CAAMAÑO

Lic. Esteban Fabricio Jácome Chalá

SECRETARIO – TESORERO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO